



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00973817- -NEU-POLICIA - ACEPTACIÓN DE FONDOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00973817- -NEU-POLICIA y el Expediente Físico N° 1410-000490/2022 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley provincial 3312, la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-10-E-NEU-MJG; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, ante la situación de público conocimiento, dada por la propagación del Coronavirus, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que la Provincia del Neuquén por Decreto DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN se adhirió al Decreto N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, el que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que en consecuencia, por medio del Decreto DECTO-2020-999-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial delegó en el señor Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, estableciendo en su artículo 5° la sanción pecuniaria correspondiente, frente a su incumplimiento;

Que en efecto, por Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-10-E-NEU-MJG, firmada por el señor Ministro Jefe de Gabinete y la entonces señora Ministra de Gobierno y Seguridad, se autorizó a la Policía de la Provincia del Neuquén al secuestro de los vehículos de quienes incumplan con la prohibición de circulación, en los horarios o por zonas determinadas, y con los días y horas establecidos para la realización de determinadas actividades, de conformidad con la normativa vigente. A su vez, dispuso el otorgamiento del acta de infracción con el detalle del monto de la sanción pecuniaria y la información pertinente para el infractor pueda abonarla; independientemente de la comunicación que efectuará al Ministerio Público Fiscal para que proceda conforme a la normativa vigente;

Que en efecto, el Anexo I de la mencionada Resolución Conjunta, indica el modelo de acta de infracción, como así también que los fondos resultantes de las multas labradas, deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente N° 104/6 - FRP- Banco Provincia del Neuquén S.A., número 022110300000104006 – C.B.U. N° 0970022211000001040063;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, se advirtió que la norma dictada no se ajustaba a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considerando que la afectación específica de los recursos del presupuesto sólo puede ser dispuesta por Ley, previo informe fundado por el entonces Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, sobre la necesidad y conveniencia que determine la viabilidad o no de dicha afectación;

Que la totalidad de los fondos recaudados, en concepto de multas labradas por la Policía de la Provincia del Neuquén, asciende a una suma total de pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil (\$1.682.000.-) durante el año 2020, y de pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-) durante el año 2021, los que se encuentran depositados en la Cuenta Oficial N° 104/6 del Fondo de Reequipamiento Policial;

Que la Ley 3312 aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022 estableciendo en su artículo 15° que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, o a quien este designe, a incrementar o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACÉPTANSE los fondos que serán transferidos por la Policía de la Provincia del Neuquén recaudados en el marco de la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-10-E-NEU-MJG, por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil (\$1.682.000.-) durante el año 2020, y de pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-) durante el año 2021.

JUR	00	Recursos de la Administración Central
SA	AC	Administración Central
FINA	01	Ingresos Corrientes
FUNC	03	Ingresos No Tributarios
SFUC	01	Tasas
INC	01	Sobre Administración Central, Justicia y Seguridad
PPAL	06	Fondo Requerimiento Policial – Ley 1752
PPAR	00	
SPAR	00	
FUFI	1111	Rentas Generales

Artículo 2°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

(Creación de Partida)

Recurso - Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752

JUR	00	Recursos de la Administración Central
SA	AC	Administración Central
FINA	01	Ingresos Corrientes
FUNC	03	Ingresos No Tributarios
SFUC	01	Tasas
INC	01	Sobre Administración Central, Justicia y Seguridad
PPAL	06	Fondo Requerimiento Policial – Ley 1752
PPAR	00	
SPAR	00	
FUFI	1111	Rentas Generales
Importe	\$2.072.000,00	Total del Débito

CRÉDITO:

Recurso - Fondo Reequipamiento Policial- Ley 1752

PRG 031 – FONDO DE REEQUIPAMIENTO POLICIAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
02	D	01	02	01	00	04	03	00	00	1111	0	\$ 2.072.000,00

Total Crédito \$ 2.072.000,00.-

Artículo 3°: DETERMÍNASE la transferencia a través de la Tesorería General de la Provincia de los fondos mencionados en el artículo 1° de la presente norma, los cuales serán destinados a la Cuenta Corriente Oficial 104/6 – Fondo de Reequipamiento Policial – perteneciente a la Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: Por la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚESE la correspondiente notificación a la Tesorería General de la Provincia respecto de la transferencia de los fondos mencionados en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 6: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

